



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de Aprehensión y Entrega del Bien, informándole que la presente solicitud fue inadmitida mediante auto del **4 DE AGOSTO DEL 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 4 de agosto del 2023

FECHA NOTIFICACIÓN: 8 de agosto del 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 9, 10, 11, 14 y 15 de agosto de 2023

DÍAS INHÁBILES: 5, 6, 7, 12 y 13 de agosto de 2023 por ser fin de semana y lunes festivo.

Dentro del término legal, la parte actora presentó escrito de subsanación.

En la fecha, **17 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SOLICITUD : **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**
SOLICITANTE : **MOVIAVAL S.A.S.** NIT. 900.766.553-3
SOLICITADA : **JUAN CAMILO CÁRDENAS CASTAÑEDA** C.C. Nro. 1.007.232.256
RADICADO : **170014003010-2023-00501-00**

Auto Interlocutorio Nro. 0865-2023

El trámite anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la solicitud y sus anexos, así como su subsanación, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos. Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado, el lugar de ubicación del bien y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; se allegaron los anexos de que trata el art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, y los arts. 60 y 61 de la Ley 1676 de 2013; motivos estos por los cuales, se procederá a librar la orden de aprehensión del bien.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, adelantado por **MOVIAVAL S.A.S.**, con NIT. **900.766.553-3**, en contra de **JUAN CAMILO**

CÁRDENAS CASTAÑEDA, con cédula Nro. **1.007.232.256**, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **MOVIAVAL S.A.S.**, representada judicialmente por **JULIÁN CAMILO SÁNCHEZ JACOME**, con cédula Nro. **1.088.358.086** y con licencia temporal de abogado Nro. **33.916** del C.S. de la J., del vehículo que a continuación se detalla y que está en tenencia del solicitado, señor **JUAN CAMILO CÁRDENAS CASTAÑEDA**, con cédula Nro. **1.007.232.256**:

Marca:	TVS	Línea:	APACHE RTR 180 2V
Clase:	MOTOCICLETA	Modelo:	2022
Color:	NEGRO NEBULOSA	Tipo carrocería:	SIN CARROCERÍA
Servicio:	PARTICULAR	Capacidad:	2
Número de motor:	OE6AN2XY0667	Placa:	NRV01F
Número de VIN:	9FLT81000NDB04176		

Entrega que se realizará en la ciudad de Manizales -Caldas-, en los parqueaderos dispuestos por **MOVIAVAL S.A.S.**, bajo la salvedad que por tratarse de un bien mueble rodante, puede circular en cualquier lugar del territorio nacional. Una vez sea inmovilizado el vehículo, a solicitud del solicitante, deberá ser almacenado en alguno de los siguientes parqueaderos que para ese fin tiene la entidad:

PARQUEADERO UBICADO EN LA CALLE 18 Nro. 20-25 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE MANIZALES – CALDAS.

O en su defecto, en los siguientes parqueaderos ubicados a nivel nacional:

CIUDAD	DIRECCIÓN
ARMENIA	CARRERA 16 # 25 - 31
BARRANQUILLA	CARRERA 31 #117 B – 12 BARRIO LA PRADERA
BOGOTA	C.C PANAMÁ /DIAGONAL 182 # 20 – 91 AUTOPISTA NORTE
BUCARAMANGA	CARRERA 9 # 31 - 50 / PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA
CALI	C.C ASTROCENTRO / CALLE 25 NORTE # 5 N 47
CARTAGENA	CALLE 31 G # 69 75 ÉXITO CARTAGENA
FLORENCIA	CARRERA 6 # 11 -45 / PARQUEADERO LA SARDINA
GIRARDOT	CALLE 22 # 10 35
IBAGUE	CARRERA 2A NO 12 - 48 / PARQUEADERO TU MOTO
MANIZALES	CALLE 18 # 20 -25 BARRIO CENTRO
MEDELLIN	CALLE 37 # 38 A 30 / PARQUEADERO LA CHABELA
MONTERIA	CALLE 26 # 1 - 52 / PARQUEADERO 26
NEIVA	CALLE 7 # 13 - 40 BARRIO ALTICO - PARQUEADERO SANTA MARTA
PEREIRA	CARRERA 9 # 24 - 25 CENTRO
SANTA MARTA	CARRERA 9 # 12 30 BARRIO GAIRA
VALLEDUPAR	DIAGONAL 20 A # 24 A 48 APTO 1 BARRIO FUNDADORES
VILLAVICENCIO	CALLE 25 A # 16 B 22 BARRIO DOS MIL

TERCERO: COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL DECOMISO** y posterior **SECUESTRO** del vehículo, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los arts. 39 y 40 del CGP.

Parágrafo 1: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo, remitiéndolo a uno de los parqueaderos indicados por **MOVIAVAL S.A.S.**, igualmente que, que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del art. 38 del CGP.

Parágrafo 2: LÍBRESE por Secretaría el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del comisionado a la sociedad **MOVIAVAL S.A.S.**, **REMÍTASE** a este Despacho la prueba de su efectividad

QUINTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distrilocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/> cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 135 el 18 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a17a1f488603af8d1af7e3cc9aefd1a2199d51ff96ba6cd65732d38d2529d6**

Documento generado en 17/08/2023 10:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>